



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.929, "Ley de Parto Humanizado".

**ARTÍCULO 2°:** El Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

El proyecto que someto a consideración busca adherir, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley Nacional 25.929, sancionada en el año 2004 y reglamentada en el año 2015 bajo el Decreto N° 2035.

Esta iniciativa nació en 2004 gracias a la Asociación Francesa por el Parto Respetado (AFAR) y desde entonces se replica en distintos países con el objetivo principal de visibilizar el modo en que se atienden partos en todo el mundo y exigir el cumplimiento de derechos vinculados al nacimiento.

En Latinoamérica el movimiento de parto respetado es llevado adelante por La Red Latinoamericana y del Caribe para la Humanización del Parto y el Nacimiento (RELA-CAHUPAN) que es un conjunto de redes nacionales, agrupaciones y personas que propone mejorar la vivencia del parto y la forma de nacer.

El término "parto respetado" o "parto humanizado" hace referencia al respeto de los derechos de las madres, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento, evitando todo tipo de intervenciones innecesarias, así como a decidir la forma de controlar el dolor durante el parto.

Cabe destacar que la Ley Nacional 26.485, "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", incorporó, gracias a la sanción de la Ley 25.929, a la violencia obstétrica como una de las modalidades de violencia hacia las mujeres (Artículo 6, Inc. E). La violencia obstétrica no solo se relaciona con la experiencia del parto: incluye otros aspectos vinculados con los derechos sexuales y reproductivos como la anticoncepción, la planificación familiar y la menopausia. Por ello, desde el año 2014, la OMS reconoce que cuando las mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto no sólo se viola sus derechos humanos sino que además se amenazan sus derechos a la vida, la salud, la integridad física, menoscabando su derecho a la no discriminación.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Los tratados se complementan con una importante y creciente jurisprudencia sobre la violencia de género, tanto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este cuerpo normativo, se suman diversos instrumentos no vinculantes de gran trascendencia política, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los subsiguientes procesos de seguimiento, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y las recomendaciones generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El proceso del trabajo de parto y nacimiento es diferente en cada mujer y cada bebé, en los aspectos tanto físicos como emocionales y en su desarrollo temporal. Es necesario respetar los tiempos que necesitan para parir y nacer.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con voto afirmativo el presente proyecto de ley.



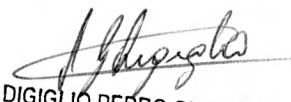
**Dra. SUSANA LÁZZARI**  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



La Plata, 21 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.